

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000076
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 04-04 -2024

Chihuahua, Chih., a 18 de abril de 2024

Blanca Cynthia Navarrete García

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000076, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de abril del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: Se solicita copia en versión digital de todas las cartas de recomendación, oficios o cualquier tipo de documento entregado por las personas registradas como aspirantes a la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) a las y los integrantes de la Junta de Coordinación de Política (Jucopo) del Congreso del Estado de Chihuahua, en el marco de la selección de la presidencia de la CEDH 2024.

Datos Complementarios.- Compartimos la lista de personas aspirantes publicada en el sitio web de del H. Congreso del Estado de Chihuahua: Anel Camacho Brito, Edgar Eduardo Nuñez Montes, Jesus Flores Durán, Zulay Alaid Abbud Esparza, Luis Manuel Lerma Ruiz, Hector Alejandro Navarro Barrón, Santiago González Reyes, Ada Miriam Aguilera Mercado, Silvia Yolanda Villasana Ramírez, Martha Elva Blanco Leo, Javier González Mocken, Karla Ivette Gutiérrez Isla, César Oswaldo Perales Padilla, Oswaldo Martínez Rempening, Saúl Alonso Castañeda Domínguez, José Alarcón Ornelas, Abdiel Yair Hernández Ortiz, Jahaziel David Torres Santiesteban, Javier González Jáquez, Luis Enrique Rodallegas Chávez, Rocío Villalpando Santana, Lilia Lizeth Durán Nevárez, Fryda Libertad Licano Ramírez, Gildardo

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

Iván Félix Durán, Gerardo Macias Rodríguez, Roberto Luis Rascón Maldonado, Flor Karina Cuevas Vásquez y Adolfo Castro Jiménez.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/156/24, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000076, me permito hacer de su conocimiento que del análisis de la información que obra en los archivos de este Sujeto Obligado, se encontró que para participar en el procedimiento de designación en comento, las y los aspirantes entregaron a este Sujeto Obligado las documentales siguientes:

- a. Solicitud de registro, con los datos que en ella se requieren.
- b. Acta de nacimiento.
- c. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta, no haber ocupado ni ocupar puestos de dirección de partidos u organismos políticos en los últimos 5 años y anexos, en su caso.
- d. Constancia de antecedentes penales
- e. Curriculum vitae y anexos, en su caso. (Documentos que sustentan lo ahí asentado, como lo son copia de constancias, cartas de recomendación, oficios, etc.)
- f. Título profesional

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

- g. Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias.
- h. Anuencia para sujetarse al procedimiento ya los resultados que se obtengan
- i. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección, debidamente firmada.

Es importante precisar que en el aviso de privacidad se informó a las personas aspirantes que al proporcionar sus datos personales otorgaban su consentimiento para su tratamiento en el proceso de selección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo entre otros: el análisis la información por parte de los integrantes de la Junta de Coordinación Política a efecto de conformar la terna que sería sometida a consideración del Pleno, para la designación correspondiente y la difusión del nombre, rostro, **información plasmada en el curriculum** vitae (sin sus anexos), entrevista y calificaciones de las y los aspirantes, a través del portal de internet del H. Congreso.

En ese orden de ideas, las cartas de recomendación y oficios a que hace referencia el solicitante, son documentales respecto de las cuales NO se recabó el consentimiento del titular para su difusión. Por otra parte, contienen opiniones de terceros sobre la idoneidad, trayectoria o desempeño profesional de las personas aspirantes, que en todo caso adquieren el carácter de sensible. En consecuencia, se actualizan las hipótesis para llevar a cabo su clasificación con el carácter de confidencial, por lo que no es dable dar curso a la petición que nos ocupa.

Lo anterior, se confirma con la resolución emitida por el Comité de Transparencia No. LXVII/RCT-CONF/117/2024, aprobada en la séptima sesión extraordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, misma que se anexa.

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.